



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Área de Economía, Hacienda, Patrimonio,
Contratación y Urbanismo.
Unidad Administrativa Oficina de Desarrollo Urbano.
Sección de Disciplina Urbanística

B A N D O

L I M P I E Z A Y V A L L A D O D E S O L A R E S

En Cáceres a 16 de mayo de 2016

El mal estado de limpieza de solares constituye un foco de riesgo para la salud de las personas, pudiendo provocar la presencia de factores de riesgo para la salud pública (roedores e insectos) además de ser peligrosos en caso de incendio, pudiendo afectar a las viviendas colindantes.

Los artículos 15 de RD 7/2015, de 30 de octubre de Suelo y Rehabilitación Urbana y 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, obligan a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Por otra parte artículo 6.8.2 del Plan General Municipal de Cáceres establece *que los titulares de solares no edificados deberán vallar los mismos con una cerca de material resistente, incombustible, como máximo de doscientos cincuenta (250) centímetros de altura, tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la ciudad, siendo obligatoria una puerta de acceso a su interior.*

Por tanto se requiere a todos los propietarios de fincas y solares del término municipal de Cáceres, procedan antes del **plazo de 20 días** a realizar los trabajos consistentes en:

- Limpieza y retirada de vegetación y residuos.
- Gestión adecuada de los residuos resultantes.
- Correcto vallado y mantenimiento (solo para solares en suelo urbano).

Una vez transcurrido este plazo de 20 días sin cumplimiento por parte de los propietarios de este requerimiento, se procederá a imponer las sanciones pertinentes y adoptar las medidas necesarias para obtener el fin que se pretende, que no es otro que conseguir una Ciudad agradable por su limpieza para los que habitamos en ella, y digna de admiración para los que la visitan temporalmente.

Esta Alcaldía confía en la buena disposición y responsabilidad de todos los propietarios de solares ubicados en zona urbana para que sean conscientes de la peligrosidad que, sobre todo en época estival se deriva del riesgo de incendios ante la existencia de maleza seca y otros elementos combustibles en solares.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado del Excmo. Ayuntamiento, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

EL CONCEJAL DELEGADO,
Por delegación de firma de la Alcaldesa
(B.O.P. 24/07/2015)



Fdo.: Valentín Enrique Pacheco Polo